

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**EL REFERIMIENTO FUERA Y DENTRO DEL CURSO DE INSTANCIA ANTE EL
TRIBUNAL DE TIERRAS DE LA JURISDICCION ORIGINAL DE SANCHEZ
RAMIREZ DEL 2015 AL 2016**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TITULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

POR

LUZ DEL ALBA PEÑA CASTILLO

Asesores:

**DR. LUCIANO FILPO
SEGUNDO MOCIÓN, MA**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Diciembre 2016**

INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.3 Formulación del Problema	7
1.3.1 Preguntas Específicas	7
1.4 Objetivo general	7
1.4.1 Objetivos específicos	8
1.5 Justificación	8
1.6 Delimitación	9
1.7 Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO TEORICO	
2.1 Marco Contextual	11
2.1.1 Generalidades de la Provincia Sánchez Ramírez	11
2.1.2 Historia	11
2.1.3 Geografía	13
2.1.4 Economía	14
2.1.5 Cultura	15
2.2 Marco Conceptual	16
2.2.1 El Referimiento	16
2.2.1.1 Concepto de Referimiento	17
2.2.1.2 Características del Referimiento	18
2.2.1.3 Procedimiento para Apoderar al Tribunal Competente en Referimiento	20
2.2.3 Demanda en Referimiento	20
2.2.3.1 Jurisdicción Competente para Conocer de la Demanda	24
2.2.3.2 Poderes del Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras en Atribuciones de Juez de Referimiento	26
2.2.4 Ordenanza de Referimiento	30
2.2.5 Casos de Referimiento	33
2.2.5.1 Casos en los cuales el juez en materia de Referimiento puede dictar medida para hacer cesar una turbación ilícita	34
2.2.5.2 Medidas que se pueden ordenar en materia de Referimiento	35
2.2.6 Recursos contra la Ordenanza de Referimiento	35
2.2.7 Condenaciones en Astreintes y Costas	36

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, tipo de Investigación y Métodos	39
3.1.1 Diseño	39
3.1.2 Tipo de Investigación	39
3.1.3 Método	39
3.2 Técnicas e Instrumentos	40
3.3 Población y Muestra	40
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	42
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	43
3.6 Confiabilidad y Validez de los Datos	43

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	45
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado al Juez	59

CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	62
---------------------------------------	----

CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	79
APÉNDICES	82

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Tiempo que Lleva en el Ejercicio de su Profesión de Abogado	45
Tabla No. 2. Manejo de casos de Referimiento en el período 2015-2016	46
Tabla No. 3. Tipo de Referimiento manejo usted en dicho tribunal	47
Tabla No. 4. Frecuencia con que los encuestados consideran que se cumplen correctamente los plazos establecidos para las citaciones para las demandas en Referimiento	48
Tabla No. 5. Cumplimiento con los plazos establecidos para las audiencias de las demandas en Referimiento	49
Tabla No. 6. Plazo para las citaciones para las demandas en Referimiento	50
Tabla No. 7. Plazo para las audiencias para las demandas en Referimiento	51
Tabla No. 8. Plazo establecido para la apelación en las demandas en Referimiento	52
Tabla No. 9. En materia inmobiliaria fuera de la instancia se debe acoger las demandas en Referimiento	53
Tabla No. 10. Causas más frecuentes en que se presentan Demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez	54
Tabla No. 11. Ha tenido casos de Referimiento donde los abogados alegan que procede actuar fuera del curso de la instancia	55
Tabla No. 12. Dominio de las terminologías relacionadas con el procedimiento de Referimiento	56
Tabla No. 13. Nivel de formación	57
Tabla No. 14. Nivel de conocimiento que tiene de los procesos establecidos para ejecutar el procedimiento de Referimiento	58

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Tiempo que Lleva en el Ejercicio de su Profesión de Abogado	45
Gráfico No. 2. Manejo de casos de Referimiento en el período 2015-2016	46
Gráfico No. 3. Tipo de Referimiento manejo usted en dicho tribunal	47
Gráfico No. 4. Frecuencia con que los encuestados consideran que se cumplen correctamente los plazos establecidos para las citaciones para las demandas en Referimiento	48
Gráfico No. 5. Cumplimiento con los plazos establecidos para las audiencias de las demandas en Referimiento	49
Gráfico No. 6. Plazo para las citaciones para las demandas en Referimiento	50
Gráfico No. 7. Plazo para las audiencias para las demandas en Referimiento	51
Gráfico No. 8. Plazo establecido para la apelación en las demandas en Referimiento	52
Gráfico No. 9. En materia inmobiliaria fuera de la instancia se debe acoger las demandas en Referimiento	53
Gráfico No. 10. Causas más frecuentes en que se presentan Demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez	54
Gráfico No. 11. Ha tenido casos de Referimiento donde los abogados alegan que procede actuar fuera del curso de la instancia	55
Gráfico No. 12. Dominio de las terminologías relacionadas con el procedimiento de Referimiento	56
Gráfico No. 13. Nivel de formación	57
Gráfico No. 14. Nivel de conocimiento que tiene de los procesos establecidos para ejecutar el procedimiento de Referimiento	58

COMPENDIO

La demanda de Referimiento se ha convertido en un caso de estudio al cual, se debe prestar suma atención, para que pueda comprenderse la correcta utilización de tan preciada herramienta.

Monción, S. (2011, p. 486), define el Referimiento como un "procedimiento especial, rápido y sencillo, a fin de obtener una medida provisional en caso de urgencia". El Referimiento es un procedimiento excepcional al cual se puede acudir en diferentes materias para obtener una sentencia rápida y provisional.

Con la derogada ley 1542 de fecha 7 de Noviembre del 1947, la cual rigió el sistema inmobiliario por más de 58 años en la República Dominicana, no se contemplaba la demanda en Referimiento en la jurisdicción inmobiliaria en ningún estado de causa, pero es a partir de la entrada en vigencia de la ley 108-05 de fecha 23 de Marzo del año 2005, y sus reglamentos, que dentro de sus innovaciones consagró la demanda en Referimiento, pero solamente en el curso de la instancia.

El artículo 50 de la ley 108-05 sobre Registro inmobiliario establece: Que el juez de Jurisdicción original apoderado del caso puede conocer en Referimiento de toda medida urgente y de carácter provisional que se deba respecto al inmueble. De lo establecido en el texto antes citado se infiere que en la actualidad no es posible en materia inmobiliaria la demanda en Referimiento fuera del curso de instancia, lo que trae consigo que la parte afectada se vea obligada acudir por ante la Jurisdicción de derecho común cuando no existe una litis con anterioridad a la demanda en Referimiento.

Actualmente en la Jurisdicción Inmobiliaria de Sánchez Ramírez existen inconvenientes en el cumplimiento de los procesos establecidos para la demanda en Referimiento. La finalidad del Referimiento es la urgencia para prevenir un daño inminente y hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita, sin embargo en la actualidad, no se está cumpliendo con dicha urgencia, ya que las demandas están siendo fijadas y falladas en un espacio de tiempo muy largo, lo que ha venido a desnaturalizar el mismo, ya que lo establecido en el artículo 52 de la ley 108-05, que señala que el juez debe dictar su decisión en un plazo no mayor de

quince (15) días, contados a partir de la fecha de la audiencia. De esta manera se produce que no se cumplan los procesos establecidos es el vencimiento de los plazos, causando como efecto que la demanda en Referimiento no cumpla su cometido, que es la urgencia de que se dicte una medida que resuelva provisionalmente una incidencia sin decidir sobre el fondo del asunto.

Otra problemática que se presenta es que, esta figura jurídica es poco conocida por los abogados en ejercicio y por ende, el procedimiento indicado para incoar la misma ante las instancias correspondientes, no es llevado a cabo como lo establecen las legislaciones existentes, ya que se observa incumplimientos en los plazos establecidos y bajo nivel de conocimiento en cuanto al procedimiento para elevar las demandas en referimiento.

Estas situaciones antes descritas de no ser atendida con el carácter jurídico establecido en lo previsto por los artículos del 50 y siguientes de la Ley 108-05, traería como consecuencia en un futuro no muy lejano, el descontento por todo aquel que inicia dicha vía, al no recibir una respuesta satisfactoria al problema planteado.

La presente investigación fue realizada en Sánchez Ramírez, que es una de las treinta y una provincias de la República Dominicana y se encuentra en el centro del país, en la subregión del Cibao conocida como Cibao Oriental, en el Valle del Yuna. Su capital es la ciudad de Cotuí. La provincia fue creada en 1952. Antes de su creación, era un municipio de la provincia Duarte desde 18 de junio de 1945; había sido municipio de la provincia de La Vega desde la fundación de la República.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente al Referimiento. Monción, S. (2010, 507), define el referimiento como un "procedimiento especial, rápido y sencillo, a fin de obtener una medida provisional en caso de urgencia".

El Referimiento es un procedimiento excepcional al cual se puede acudir en diferentes materias para obtener una sentencia rápida y provisional. El origen de este procedimiento es desconocido y lleno de contradicciones pero como toda legislación tiene su precedente.

Algunos autores hablan que sus orígenes vienen desde la Ley de las doce tablas, otros muchos autores entienden que procede de una vieja costumbre en Normandía denominada "Clameur de Haro" (llamar de Justicia). De lo que es seguro es que llega este procedimiento a la República Dominicana a través de antiguo Código Civil Francés.

La ordenanza de referimiento es una decisión provisional, rendidas a solicitud de una parte, a la otra presente o citada. En estos casos la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal, el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias.

El artículo 50, párrafo segundo, de la ley de Registro Inmobiliario precisa que, "La ordenanza como juez de los referimientos no puede perjudicar el fondo del asunto, no adquiere en cuanto a lo principal la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada y es ejecutoria provisionalmente, no obstante cualquier recurso".

La ordenanza de Referimiento no tiene en cuanto a lo principal, la autoridad de la cosa juzgada. No puede ser modificada ni renovada en referimiento, más que en caso de nueva circunstancia.

La medida provisional ordenada por el juez de los referimientos no liga al fondo por que no está apoderado de lo principal. Este principio es firme, pero en ciertas condiciones debemos admitir algunos temperamentos sin derogar ni oponernos a lo que está claro en la ley.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente en cuanto a la aplicación del procedimiento de Referimiento. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Con relación al número de demandas en Referimiento que se han incoado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, en el periodo 2015-2016, según la certificación emitida por dicho tribunal fueron 7 las demandas, todas dentro del curso de la instancia. Así mismo, de aquellos abogados que han incoado demandas en, el 100% interpuso el Referimiento en el curso de la instancia. En este aspecto, el Juez establece que en este tribunal en lo que lleva presidiéndolo, solo ha conocido demandas en Referimiento dentro de la instancia, para casos de urgencia y celeridad.

Con relación al nivel de cumplimiento de los plazos establecidos para las audiencias en las demandas en Referimiento, los abogados opinan en un refleja que el 52% de los encuestados asegura que en todos los casos se cumple correctamente con los plazos establecidos para las audiencias para las demandas en Referimiento y el 48% dice que en algunos casos.

Según el Juez el plazo fijado para las citaciones en los casos de demanda de Referimiento es de un día franco, así mismo establece que el plazo establecido para las audiencias en las demandas en Referimiento, es de 5 días.

Considerando en este sentido que es alto el nivel de cumplimiento de los plazos en este tribunal, ya que se actúa acorde al debido proceso de ley, con la urgencia y celeridad que este tipo de demanda amerita.

De los datos anteriores se concluye que según los encuestados es alto el nivel de cumplimiento de los plazos que establece la ley para decidir sobre las demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez.

Según la opinión de los abogados encuestados, son muy diversas las causas por las cuales se presentan demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original. En este sentido el 40% de los encuestados considera que la causa más frecuentes en que se presentan demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez es la urgencia en que se dicte una medida provisional, el 32% dice que proteger a la parte de un daño inminente, el 13% la prescripción de medidas conservatorias, 9% asegura que es evitar una turbación ilícita, y 5% asegura que son las dificultades de ejecución de una sentencia. Según la Juez, las causas más frecuentes por las que se presentan las demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, son: el secuestro judicial, paralización de labores, suspensión de ejecución de reducciones emitidas por el Abogado del Estado.

De los datos anteriores se concluye que las causas más frecuentes por las que se presentan las demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, son: urgencia en que se dicte una medida provisional, proteger a la parte de un daño inminente, evitar una turbación ilícita y prescripción de medidas conservatorias.

Según la opinión de los abogados, existe un nivel de conocimiento bueno por parte de los abogados de Puerto Plata, acerca de los pasos para llevar a cabo procesos de Referimiento en materia inmobiliaria ante el Tribunal de Jurisdicción Original.

En este sentido, la investigación reveló que el 68% de los encuestados dice que es mucho el nivel de conocimiento que tiene de los procesos establecidos para ejecutar el procedimiento de Referimiento fuera y en el curso de la instancia, el 32% afirma es poco. El 74% de los encuestados asegura que es bueno su nivel de dominio relacionado con las terminologías del procedimiento de Referimiento, 19% considera que es excelente y 6% regular.

Mientras que la Juez considera que es bajo el nivel de conocimiento mostrados por los abogados acerca de los pasos para incoar las demandas en fuera y dentro del curso de instancia, ya que en su mayoría no conocen a fondo la ley 108-05 y por ese motivo es que existe la deficiencia.

Al analizar los datos arrojados por la investigación, acerca del procedimiento del Referimiento fuera y en el curso de la instancia ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, los datos arrojados por la misma indican que existe un bajo nivel de incidencia de dicho procedimiento en el periodo estudiado, sobre todo fuera de la instancia. Los resultados de la investigación demuestran que según el Juez y los abogados encuestados es alto el nivel de cumplimiento de los plazos que establece la ley para decidir sobre las demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original, argumentándose que el tribunal siempre se actúa según lo mandado en la ley, que se cumplen correctamente los plazos establecidos para las citaciones para las demandas en Referimiento y se cumple correctamente con los plazos establecidos para las audiencias para las demandas en Referimiento.

Otros datos relevantes que arrojó la investigación, son los referentes las contradicciones del juez y los abogados, acerca del nivel de conocimiento que tienen los togados acerca del procedimiento para incoar demandas en Referimiento en materia inmobiliaria ante el Tribunal de Jurisdicción Original, lo que fue es criticado por el Juez del tribunal, al considerar que la mayoría de abogados que litigan en este tribunal poseen bajo nivel de conocimiento de la ley 108-05 y por ende de los procesos establecidos para ejecutar el procedimiento de Referimiento.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1. **Verificar el número de demandas en Referimiento fuera y dentro del curso de instancia ante el tribunal de tierras de la jurisdicción original de Sánchez Ramírez, en el periodo 2015-2016**, se concluye lo siguiente:

Con relación al número de demandas en Referimiento que se han incoado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, en el periodo 2015-2016, según la certificación emitida por dicho tribunal fueron 7 las demandas, todas dentro del curso de la instancia. Así mismo, de aquellos abogados que han incoado demandas en, el 100% interpuso el Referimiento en el curso de la instancia.

.En este aspecto, el Juez establece que en este tribunal en lo que lleva presidiéndolo, solo ha conocido demandas en Referimiento dentro de la instancia, para casos de urgencia y celeridad.

Se concluye el presente objetivo con la afirmación que en el período 2015- 2016, fue baja la frecuencia con que se presentaron demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, verificándose que solo fueron 7 las demandas incoadas, todas dentro del curso de la instancia.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Determinar el nivel de cumplimiento de los plazos en las demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Con relación al nivel de cumplimiento de los plazos establecidos para las audiencias en las demandas en Referimiento, los abogados opinan en un refleja que el 52% de los encuestados asegura que en todos los casos se cumple

correctamente con los plazos establecidos para las audiencias para las demandas en Referimiento y el 48% dice que en algunos casos.

Según el Juez el plazo fijado para las citaciones en los casos de demanda de Referimiento es de un día franco, así mismo establece que el plazo establecido para las audiencias en las demandas en Referimiento, es de 5 días. Considerando en este sentido que es alto el nivel de cumplimiento de los plazos en este tribunal, ya que se actúa acorde al debido proceso de ley, con la urgencia y celeridad que este tipo de demanda amerita.

El presente objetivo se concluye diciendo que se ha determinado que es alto el nivel de cumplimiento de los plazos que establece la ley para decidir sobre las demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Identificar las causas más frecuentes por las que se presentan las demandas en Referimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Según la opinión de los abogados encuestados, son muy diversas las causas por las cuales se presentan demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original. En este sentido el 40% de los encuestados considera que la causa más frecuentes en que se presentan demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez es la urgencia en que se dicte una medida provisional, el 32% dice que proteger a la parte de un daño inminente, el 13% la prescripción de medidas conservatorias, 9% asegura que es evitar una turbación ilícita, y 5% asegura que son las dificultades de ejecución de una sentencia.

Según la Juez, las causas más frecuentes por las que se presentan las demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, son: el secuestro judicial, paralización de labores, suspensión de ejecución de reducciones emitidas por el Abogado del Estado.

Los hallazgos del estudio muestran que las causas más frecuentes por las que se presentan las demandas en Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, son: urgencia en que se dicte una medida provisional, proteger a la parte de un daño inminente, evitar una turbación ilícita y prescripción de medidas conservatorias.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Determinar el nivel de conocimiento de los abogados, acerca de los pasos para incoar las demandas en fuera y dentro del curso de instancia ante el tribunal de tierras de la jurisdicción original de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Según la opinión de los abogados, existe un nivel de conocimiento bueno por parte de los abogados de Puerto Plata, acerca de los pasos para llevar a cabo procesos de referimiento en materia inmobiliaria ante el Tribunal de Jurisdicción Original. En este sentido, la investigación reveló que el 68% de los encuestados dice que es mucho el nivel de conocimiento que tiene de los procesos establecidos para ejecutar el procedimiento de Referimiento fuera y en el curso de la instancia, el 32% afirma es poco. El 74% de los encuestados asegura que es bueno su nivel de dominio relacionado con las terminologías del procedimiento de Referimiento, 19% considera que es excelente y 6% regular.

Mientras que la Juez considera que es bajo el nivel de conocimiento mostrados por los abogados acerca de los pasos para incoar las demandas en fuera y dentro del curso de instancia, ya que en su mayoría no conocen a fondo la ley 108-05 y por ese motivo es que existe la deficiencia.

Se concluye este objetivo coincidiendo con el juez, ya que puede considerarse como bajo el nivel de conocimiento de los abogados, acerca de los pasos para incoar las demandas en fuera y dentro del curso de instancia ante el tribunal de tierras de la jurisdicción original de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo general: **Determinar el nivel de aplicación del procedimiento de Referimiento fuera y dentro del curso de instancia ante el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez.**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, acerca del procedimiento del Referimiento fuera y en el curso de la instancia ante el Tribunal de Jurisdicción

Original de Sánchez Ramírez, los datos arrojados por la misma indican que existe un bajo nivel de incidencia de dicho procedimiento en el periodo estudiado, sobre todo fuera de la instancia.

Los resultados de la investigación demuestran que según el Juez y los abogados encuestados es alto el nivel de cumplimiento de los plazos que establece la ley para decidir sobre las demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original, argumentándose que el tribunal siempre se actúa según lo mandado en la ley, que se cumplen correctamente los plazos establecidos para las citaciones para las demandas en referimiento y se cumple correctamente con los plazos establecidos para las audiencias para las demandas en referimiento.

Otros datos relevantes que arrojó la investigación, son los referentes las contradicciones del juez y los abogados, acerca del nivel de conocimiento que tienen los togados acerca del procedimiento para incoar demandas en Referimiento en materia inmobiliaria ante el Tribunal de Jurisdicción Original, lo que fue criticado por el Juez del tribunal, al considerar que la mayoría de abogados que litigan en este tribunal poseen bajo nivel de conocimiento de la ley 108-05 y por ende de los procesos establecidos para ejecutar el procedimiento de referimiento.

La investigación además arrojó que son muy diversas las causas por las cuales se presentan demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata, entre las que se citaron: urgencia en que se dicte una medida provisional, proteger a la parte de un daño inminente, evitar una turbación ilícita, dificultades de ejecución de una sentencia, y la prescripción de medidas conservatorias.

La investigadora por su lado, considera que con la presente investigación se han alcanzado los objetivos planteados y esperan la misma constituya un punto clave de referencia documental para aquellos interesados en la problemática planteada y sea punto de partida para otras investigaciones más profundas en esta dirección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, J. (2002). Código Civil y Legislación Complementaria (11va.ed). (Actualizada con Todas sus Modificaciones). Moca: Editora Dalis.
- Almont Liriano, N (2008). Competencia del juez de los referimientos en el embargo inmobiliario. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Álvarez, S. (2001), Estudio de la Ley de Tierras. República Dominicana: Editora Punto Mágico.
- Báez, T. (1999). Distritos Catastrales de la República Dominicana. República Dominicana: Editora Corripio.
- Bergés, C. (1982). Estudios de la Ley de Tierras. República Dominicana: Publicaciones ONAP.
- Biaggi, J. A. (2002). 15 Años de Jurisprudencia Dominicana de Tierras. 1988-2002
- Bonilla, A. (1974). Legislación de Tierras Dominicana: Sistema Torrens. (2da. Ed.)
- Ciprián, R. (2003). Tratado de Derecho Inmobiliario (Bases Legales, Jurisprudencia, Doctrinas y Procedimientos). República Dominicana: Editora Centenario.
- Cordero, H. (2002) Competencia de un juez en Atribuciones de Referimiento, Santo Domingo. Taller.
- Cruz Rosa, A. y López, R. S., (2009), "Incidencia Jurídica del Referimiento fuera y en el curso de la instancia, en virtud de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, en los tribunales de jurisdicción original de San Francisco de Macorís, enero 2008 - julio 2009. Tesis de grado. Universidad Abierta para Adultos, Santiago.

Díaz, F. (2007). A puntes sobre la Historia de La Vega. Santo Domingo: Editorial Cocolo, S.A.

Díaz, M. (2003). Vocabulario Jurídico Latino. Principios Jurídicos y Aforismos. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Díaz, M., Estévez, C. (2005). Aplicación de los Incidentes del Derecho Procesal Civil Ante la Jurisdicción Catastral en el Municipio de Santiago, Período 2002-2004. Tesis para optar el título de Licenciado en Derecho. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos-UAPA.

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana (2003) Tomo 4. Santo Domingo: Eduprogreso.

Estévez Lavandier, N. (2008), Ley No.834 de 1978, Comentada y Anotada en el Orden de sus Artículos, con Doctrina y Jurisprudencia Dominicana y Francesa. 2da Ed., Editora Manatí, Santo Domingo.

Fisher, L. y Navarro, A. (1997). Introducción a la Investigación de Mercados. México, editora McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación. México, McGraw-Hill.

Hernández, C. (1997). Método de Investigación Científica. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Lama, J. (2009) El referimiento como mecanismo jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales. Tesis de grado. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Luperón, J. (2001). Compendio de Jurisprudencia de Tierras, 1999-2000; ed.) Santo Domingo: Editora Corripio.(1era.

Méndez, C. (2003). Metodología, Diseño y Desarrollo de la Investigación. (3era.ed.) Colombia: Editora Lily Solano Arévalo.

Monción, S. (2011), La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia. Omnimedia, Santo Domingo.

Pérez Méndez, A. (1989). Procedimiento Civil, tomo 1. Santo Domingo: Taller

Pineda, E., De Alvarado, E. (2008). Metodología de la Investigación. Washington:

Read, A. (2012) Del Referimiento y otros temas. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana (2005). Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus modificaciones.

República Dominicana. Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria.

República Dominicana. Código Civil Dominicano. (2007). Santo Domingo: Editora Dalis.

República Dominicana. Código de Procedimiento Civil (2007). Santo Domingo: Editora Dalis.

República Dominicana. Ley 834, del 15 de julio del año 1978.

República Dominicana. Ley 821 sobre Organización Judicial.

República Dominicana. Decreto 81-500 del 12 de mayo del año 1981.

Rowland C., J. A. (2006). Procedimiento Civil Dominicano, de acuerdo con las Leyes 834 y 845 de 1978", Ediciones Jurídicas Trajano Potentini, Santo Domingo.

Santana Polanco V. (2008), Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria.

Editora Corripio, Santo Domingo República Dominicana.

Solís Taveras, L. (2008), E l R eferim iento ante la Jurisdicción Inm obiliaria conform e Ley 108-05 del 26 de m arzo de 2005 y sus Reglam entos. Tesis para optar por el título de Magíster en Derecho Civil, PUCMM, Santo Domingo.

Suprema corte de Justicia. Cas. 20 de junio de 2001, B.J. No.1087, vol. II,

Tavarez, F. (2001). Elem entos de D erecho P rocesal Civil D om inicano Volum en II Santo Domingo: Editora Corripio.

Torres, N., Pérez, I. (2009). A spectos G eográficos de la Provincia de La Vega. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Ulloa, H. y Martínez, E. (2010). Aplicación del Procedimiento de Referimiento Sometido ante la Sala II del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago, Durante el Período enero 2009 - junio 2010. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Valdez, J. B. (2001). Las Vías de Recursos. Santo Domingo, Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do